

ACUERDO n.º 468 de 4 de diciembre. Plan de arbitros del pueblo de Telica.

El Gobierno:

Con presencia del Plan de arbitrios acordado por la Municipalidad de Telica, en uso de sus facultades ha tenido á bien reformarlo de la manera siguiente:

PLAN DE ARBITRIOS DEL PUEBLO DE TELICA.

- 1.º Por la apertura de cualquiera trucha, se pagaran veinticinco centavos, y si fuesen permanentes, la misma cuota mensual.
- 2.º Las pulperías ó ventas de queso destazado, pagarán al mes veinticinco centavos.
- 3.º Por toda carga de comercio, que no sean efectos de ropa y abran venta en el pueblo, se pagarán cinco centavos, a excepcion de los que fuesen de sal, maiz, frijoles y arroz.
- 4.º Las carretas que se introduzcan con cualquiera especie de venta, pagarán diez centavos.
- 5.º Toda carreta cargada de brasil, que transite por el pueblo, pagará diez centavos.
- 6.º Por el contraste de un medio, cuartillo ó vara de medir, se pagarán diez centavos.
- 7.º Para introducirse al volcan á sacar azufre debe pedirse licencia a la autoridad local, y por esta licencia se pagarán veinticinco centavos, á beneficio del fondo municipal.
- 8.º Todo el que saque maderas de cedro, palo de ruedas, ú otro árbol que deje utilidad, pagara veinticinco centavos, si fuese en los ejidos del pueblo.
- 9.º Para tener vacas paridas dentro de la poblacion, se pagarán diez centavos por cada una mensualmente.
10. Todo el que quiera sembrar maiz en los ejidos del pueblo, pagará veinticinco centavos por cosecha.
11. Por toda res que se destace en el pueblo, se pagarán treinta centavos por el derecho de sisa, y por cada marrano cinco centavos, cualquiera que sea el objeto con que se mate.
12. El que tenga mas de un marrano suelto dentro de la poblacion pagará cinco centavos mensuales por cada uno de los excedentes.

13. Solo en los dias de festiuidad que la municipalidad designe, se permiten los juegos prohibidos, pagando los que los pongan treinta centavos diarios, pero si fuese loteria solo se pagarán diez.

14. Por cada meso de dulces que se ponga en los dias de festiuidad, se pagarán cinco centavos.

15. Todo el que quiera poner música en alguna casa ó pasear con ella por las calles, sacará licencia del Alcalde por la cual pagara veinticinco centavos a beneficio del fondo municipal.

16. Todo el que sea legalmente preso por via de correccion pagará a su salida veinticinco centavos, conmutables con un dia de trabajo público.

17. Todo el que se resista a cumplir el presente plan de arbitrios pagará una multa de cincuenta centavo conmutables con dos dias de trabajo público, sin perjuicio de pagar el derecho à que sea obligado.

18. Queda derogada cualquiera disposicion que se oponga a la presente.—Leon, Diciembre 4 de 1858.

—Martinez.